



T.R. 02-27/12/21

**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL Nº2**

Corrientes, 27 de diciembre de 2021.

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Decreto Nº93 de fecha 22 de diciembre de 2021 dictada por el Poder Ejecutivo respecto a la feria administrativa en todas las reparticiones de la Administración Pública provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Decreto establece feria administrativa para todas las reparticiones de la Administración pública provincial central, organismos descentralizados y entes *autárquicos* antárticos, durante cinco (5) días hábiles, desde el día 3 de enero hasta el día 07 de enero del año 2022, con excepción de las áreas de Seguridad, Salud, Instituto de Cardiología de Corrientes y Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

Que, a fin de la expedición en tiempo y forma de los documentos previstos en los arts. 2º de la Ley 17.801, 3º de la Ley Provincial 4298 y demás leyes especiales vigentes, en virtud de las facultades conferidas por el decreto de cita corresponde a esta Dirección arbitrar las medidas necesarias para garantizar la normal prestación de los servicios registrales.

Que atento a ello, se torna indispensable tomar medidas que hagan al buen funcionamiento de la atención al público, ingreso de documentaciones y establecer las guardias respectivas conforme lo establece el Decreto del Ejecutivo Provincial.

Que, el mismo Decreto citado en el visto establece que esta feria es oportuna, tanto para una pausa en el trabajo como para el reordenamiento de la actividad administrativa, por lo que en concordancia con la instrucción impartida por el Sr. Ministro del área se establece excepcionalmente la no atención al público en el periodo comprendido del 3 de enero al 7 de enero de 2022



disponiendo una guardia <sup>pasiva</sup> mínima telefónica a los efectos de atender urgencias y reanudar la atención normal desde el 10 de enero de 2022 en adelante.

Que, a fin de garantizar la seguridad jurídica e igualdad ante la ley de los Escribanos con registro, abogados, demás profesionales y usuarios comprendidos en la Ley registral corresponde dictar otra norma administrativa complementaria en el mismo sentido **suspendiendo todos los plazos y procedimientos administrativos desde el día 3 y hasta el 7 de enero de 2022 para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.**

Que, el art. 80° establece: **“Sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiere a la Dirección, compete a la misma: 1) Orientar la actividad del Organismo dando al personal las instrucciones que convengan al mejor servicio, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación. 2) Aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos referidos a la función registral y proponer las modificaciones que requiera la estructura orgánica ...; 6) Fijar turnos de tareas en las distintas dependencias, conforme con sus labores específicas.”**

Que, el artículo 81° del mismo cuerpo legal establece: **“En cumplimiento de sus funciones el Director General dictará: a) Disposiciones técnicos registrales” ...;**

Que, la Asesoría Legal de este Organismo se ha dictaminado favorablemente al respecto.

**POR ELLO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 80° Inc. 1), Inc. 2) y 81° Inc. a) y c.c. de la ley 4.298

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°: SUSPENDER** con carácter excepcional, a partir de la cero hora del día 3 de enero hasta las 24 horas del día 9 de enero de 2022 todos los plazos de registración de



**Gobierno  
Provincial**

**Ministerio de  
Hacienda y Finanzas**

Registro de la  
Propiedad Inmueble

documentos previstos en la Ley N° 17.801, Ley N°4298 y Ley Convenio N°3422 para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

**ARTICULO 2°: ELEVAR** las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su homologación.

**ARTICULO 3°: PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial, cúmplase y oportunamente archívese.